

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

APENDICE E

GESTIÓN SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Bogotá, D. C., agosto de 2024

GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO

1. INTRODUCCIÓN

Considerando que se hace necesario mejorar los niveles de desarrollo del país y que la infraestructura de transporte multimodal es una de las variables propulsoras de crecimiento económico del país al permitir la accesibilidad, conectividad y movilidad de la población, para satisfacer necesidades, producir y comercializar bienes y servicios, se entiende que la planificación y ejecución de los proyectos viales no se limita a la ejecución de las obras, sino que trasciende al cumplimiento del objetivo institucional propuesto por el Ministerio de Transporte: "garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral, competitiva y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con tecnología y recurso humano comprometido y motivado."

Los proyectos de infraestructura del sector vial a cargo del INVIAS, además de incluir las variables técnicas, financieras, ambientales y prediales, requieren viabilizar el proyecto desde la perspectiva social. Para cumplir este propósito se requiere dar manejo a los impactos que puedan afectar a las comunidades involucradas, de una manera participativa conforme a lo expuesto en la Constitución Nacional de 1991. Los proyectos deben considerarse como una oportunidad para las comunidades localizadas en las Áreas de Influencia Directa de los proyectos viales, marítimos y fluviales; de ahí la importancia de una gestión social comprometida con el diseño y la ejecución de las obras que se adelanten.

Este apéndice aplica para los contratos y convenios suscritos en el marco el programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. El programa surgió en septiembre de 2022 como una iniciativa con vocación de convertirse en un programa de inversión de alta prioridad dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

En adelante al referir al Contratista, debe entenderse como el Organismo de Acción Comunal – OAC, Organización de Comunidades Étnicas – OCE y Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

2. ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL

Por medio de este documento el Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el pliego de condiciones, en lo que respecta a la gestión social del proyecto. Conforme a las características sociales, culturales y económicas del Área de Influencia del proyecto, donde se generen impactos por efecto de la ejecución del proyecto, el Instituto Nacional de Vías garantizará así el abordaje desde un enfoque diferencial y de sostenibilidad.

El Contratista debe revisar y analizar desde el componente social el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad en los lineamientos a establecer en el Plan de Gestión Social - PGS del proyecto. El documento deberá contener las estrategias a implementar para el cumplimiento de las obligaciones sociales y ser presentado para la respectiva aprobación de la Interventoría.

Teniendo en cuenta el proyecto a licitar, el Contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología e información registrada en los instructivos y formatos que integran la versión del Manual de Interventoría de INVIAS vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por parte de la Interventoría a la gestión social desarrollada por el Contratista. El Manual de Interventoría vigente fue adoptado por el Director General del INVIAS mediante Resolución 319 del 26 de enero de 2022.

Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del componente social. La realización de las actividades de índole social, deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

El Contratista y la Interventoría deben estar dispuestos a ejecutar lo contenido en los pliegos de condiciones, en materia de Participación Ciudadana, de acuerdo con el alcance de sus actividades.

3. CONSIDERACIONES PARA PROYECTOS CATALOGADOS DE MINIMO IMPACTO

Los proyectos catalogados de mínimo impacto son todos aquellos proyectos de infraestructura de la Red Vial carretera, férrea, fluvial y marítima que se desarrollan en zonas intervenidas, en los cuales se tiene programado efectuar actividades que causan una muy baja alteración a los recursos naturales, al ambiente o al paisaje, en el que se desarrollan.

Los proyectos catalogados de mínimo impacto son:

- Proyectos de Suministros de Materiales
- Demolición Estación de Peajes
- Proyectos de Restauración estaciones férreas
- Proyectos de Mantenimiento del casco del ferry
- Proyectos de Mantenimiento Rutinario vial adelantados por los administradores viales
- Proyectos Contratados Directamente por las Direcciones Territoriales (Obras de Seguridad Vial)
- Proyectos de la Red Terciaria que NO se desarrollen en zonas sensibles, zonas de reserva forestal, parques nacionales naturales en áreas declaradas como protegidas o de manejo especial por los entes Nacionales, Regionales o Territoriales, áreas de protección ecológica

Para efectos del seguimiento social que realiza la entidad a este tipo de proyectos, es necesario que las Interventorías remitan al INVIAS dentro de los quince (15) días calendario posterior al inicio del contrato de obra, una certificación en la cual se indique que:

- El contrato en ejecución no requiriere de la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental -PAGA-, previo análisis y revisión de lo establecido en el Decreto único Reglamentario 1076 de 2015.
- La ejecución de las obras del contrato en mención, no generan ningún tipo de afectación en territorios colectivos o al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación.

De acuerdo con el periodo definido contractualmente se realiza seguimiento a las actividades sociales, mediante el trámite del formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto. Para un correcto

desarrollo de los proyectos del Instituto es necesario que el Contratista ejecute las actividades sociales comunes a todos los proyectos, que responden a mandatos constitucionales y legales, y cuyo reconocimiento se da a través de la administración general del contrato. La implementación de estas actividades es de obligatorio cumplimiento para el Contratista, independientemente de la cuantía, objeto o plazo del contrato. Las actividades por desarrollar están relacionadas a continuación: Sin embargo, para un correcto desarrollo de los proyectos de INVIAS es necesario desarrollar el concepto de Núcleo de la Gestión Social, en adelante NGS, el cual comprende aquellas actividades sociales comunes a todos los proyectos, que responden a mandatos constitucionales y legales, y cuyo reconocimiento se da a través de la administración general del contrato. La implementación de las actividades del NGS es de obligatorio cumplimiento para el Contratista, independientemente de la cuantía, objeto o plazo del contrato. El Grupo de Gestión Social de la Subdirección de Sostenibilidad, solicita la ejecución del NGS, específicamente las actividades relacionadas a continuación:

1. Puesta en marcha de un Protocolo para el Servicio de Atención al Usuario, por medio del cual los interesados en ejercicio de su derecho a la participación puedan realizar la radicación de peticiones y establecer comunicación con el Contratista (de acuerdo con la Ley 1755 de 2015).

2. Socialización a la comunidad al inicio y cierre de los estudios y/o obras a realizar. Por tratarse de proyectos que se realizan con recursos del Estado, las socializaciones deben incluir a todos los actores sociales implicados en el proyecto (ver Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia).

3. Dar respuesta oportuna a las inquietudes de las Veedurías Ciudadanas creadas con el propósito de realizar vigilancia pública a la ejecución del contrato de interés (de acuerdo con la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015).

4. Con el fin de priorizar el recurso humano local, el Contratista debe registrar y divulgar la contratación de mano de obra local (no calificada) empleada para el proyecto.

5. Para determinar la responsabilidad civil que debe asumir el Contratista y los propietarios de predios cercanos a la obra, según lo previsto en el Código Civil, el Contratista debe realizar el levantamiento de Actas de vecindad de inicio y cierre, siempre que estén involucrados predios cercanos a las obras a ejecutar.

De acuerdo con el Manual de Interventoría vigente se determinó en etapa de estructuración que la periodicidad para la entrega del formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto, será de seis meses y en caso en que se extienda el plazo contractual se deberá remitir trimestralmente.

Si eventualmente las condiciones inicialmente expuestas cambian, es decir se evidencia la alteración a los recursos naturales, al ambiente o al paisaje, se deberá allegar el documento PAGA y demás formatos establecidos en el Manual de Interventoría, siguiendo los lineamientos establecidos para este tipo de proyectos.

Para el cierre de los proyectos de mínimo impacto, es necesario remitir a la Subdirección de Sostenibilidad el formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto, para cierre. El cierre incluye una certificación que ratifique la no generación de ningún tipo de afectación en territorios colectivos o al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación.

La no aplicabilidad del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental de los proyectos descritos no exime al responsable del cumplimiento de la normatividad social vigente.

4. INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DE LA GESTIÓN SOCIAL (Manual de Interventoría)

Para la construcción de este documento se tuvo como referencia los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías en el Manual de Interventoría de Obra Pública (se adopta por medio de la resolución 319 del 26 de enero de 2022) y la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura – Modo Carretero (se adopta por medio de la resolución 2335 de 07 julio del 2022). Además, este documento y sus programas se establecen de acuerdo con los objetivos del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y el alcance de la gestión social para proyectos de baja complejidad.

A continuación, se indica los formatos y las actividades a realizar en cada etapa:

Etapa de inicio (30 días después de la fecha de inicio del convenio y/o contrato):

Los documentos requeridos por la Subdirección de Sostenibilidad para el componente social son:

a. Formato Acta de Radicación y Actualización Social del Proyecto MASPS-MN1-IN-3-FR-1. Incluye anexos organizados.
b. Certificación expedida por las Interventorías con la justificación de la no aplicabilidad del documento PAGA por la no afectación a territorios colectivos o al patrimonio arqueológico y cultural de la nación.
c. En caso de que los ejecutores sean Organizaciones de Comunidades Étnicas – OCE, deberá certificarse que las obras serán ejecutadas por la comunidad como una iniciativa propia en el marco del Plan de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, Ley 2294 de 2023, así como también, serán soporte las Sentencias de la Corte Constitucional No. SU-123 de 2018 y SU-121 de 2022.

Nota: En el caso de asignar recursos suficientes para la ejecución de actividades de gestión social, que incluyen Obras con Participación Comunitaria - OPC deberá entregarse la ficha correspondiente y los siguientes entregables:

d. Plan de Inversión Social versión 2, MASPS-MN1-IN-3- FR-5. Incluye las cotizaciones necesarias para realizar para cada actividad. En este formato deberán realizar la proyección de las actividades requeridas para el componente social. Con relación a la gestión social, el recurso será el remanente a lo asignado en la bolsa socioambiental, después de realizar el análisis de los costos requeridos para las actividades ambientales.

Dicho proceso debe realizarse como se establece en el Manual de Interventoría de Obra Pública y la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura – Modo Carretero, es decir, deberá radicarse en la etapa inicial ante la Subdirección de Sostenibilidad y contar con el concepto de no objeción para la ejecución de esta actividad.

La Subdirección de Sostenibilidad considera que estos recursos no deben trasladarse a las actividades de obra, dada la importancia del componente social en el desarrollo de los convenios solidarios, a través del fortalecimiento del tejido social en los territorios.

e. Justificación técnica, jurídica, ambiental, social, predial y sostenible de la actividad (OPC, taller, evento, entre otros), que incluya:
- Nombre
- ¿Por qué? Justificación

- ¿Dónde? Localización
- ¿Qué? Objetivo general
- ¿Para qué? En que consiste la OPC, taller (dotación), evento, entre otros
- ¿Quién se beneficia? Población impactada
- ¿Quién lo va a hacer?
- ¿Cómo? Lista de actividades necesarias para su ejecución (cronograma y metodología)

Dada la intensión de las Obras con participación comunitaria - OPC, en ningún caso se debe dirigir su ejecución en beneficio de particulares, por lo que se requiere certificar que los predios donde se ejecutan las obras, son públicos.

En los casos que en que sea necesario la compra de elementos de dotación, cumpliendo con la necesidad y solicitud de la comunidad, se requiere que la actividad sea incluida en el programa "C3. Participación Comunitaria", derivando la necesidad del mismo documento soporte.

f. Otros anexos inicio:

- Plan de trabajo (Anexo 1)
- Ficha de Caracterización Socioeconómica (Anexo 2)
- Matriz de Consolidación de Datos Socioeconómicos (Anexo 3).
- Fichas Programas del PGS
- Soportes socialización de inicio (acta reunión, listado asistencia y registro fotográfico).
- Soportes de conformación de Veeduría Ciudadana o Comité de Participación Comunitaria.

Etapa de ejecución:

g. Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance de Estado Social del Proyecto (entrega semestral). cuando el plazo contractual sea mayor a seis (6) meses.

Etapa de cierre (30 días después de la fecha de terminación del convenio y/o contrato):

h. Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance de Estado Social del Proyecto, versión final. Incluye todos los anexos organizados.

i. Certificado emitido por la Interventoría que ratifique la no generación de ningún tipo de afectación en territorios colectivos o al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación. Adicionalmente debe incluir que la ejecución por parte de la Organización de Acción Comunal - OAC (o Organización de Comunidades Étnicas – OCE), no generó pasivos sociales que puedan afectar la indemnidad del INVIAS.

Nota: En el caso de asignar recursos suficientes para la ejecución de actividades de gestión social, que incluyen Obras con Participación Comunitaria - OPC deberá entregarse la ficha correspondiente y los siguientes entregables:

j. Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Preacta Mensual de Inversión Social. Incluyen todos los soportes que justifiquen la ejecución de las actividades.

Teniendo en cuenta que algunas de las actividades se realizarán con la comunidad y no cuentan con personería jurídica o calidad empresarial (NIT) para la facturación sobre los bienes que provean, se solicita cuenta de cobro a la persona natural, fotocopia de la cédula y RUT.

k. Acta de entrega de Obras con Participación Comunitaria y/o dotación, donde se registren que las actividades fueron financiadas con recursos de la gestión social en el marco del convenio solidario para el Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y en adelante requiere del buen uso de la población beneficiada. Incluye registro fotográfico del antes y después, listados de asistencia, videos, entre otros soportes que evidencien la participación de la comunidad.

En caso de que la sea una dotación, el Organismo de Acción Comunal, deberá socializarlo e incluir lo en su libro de Inventarios.

l. Otros anexos terminación:

- Encuesta de satisfacción e impacto del programa (Anexo 4)
- Matriz de consolidación de datos – Impacto social del programa (Anexo 5)

Aclaraciones:

- Deben entregarse todos los formatos completos y debidamente firmados por los intervinientes. Firman: El representante legal de la Organismo de Acción Comunal – OAC (o la Organización de Comunidades Étnicas – OCE), en el espacio de Director de obra, el Director de interventoría y el profesional social de la interventoría.
- Cuando los Organismos de Acción Comunal – OAC o las Organizaciones de Comunidades Étnicas - OCE, decidan ejecutar todo el recurso asignado para la gestión social, deberá incluirse una nota en las observaciones del formato Plan de Inversión donde informen que el porcentaje administrativo (2,5%) se utilizará para ampliar el alcance de las actividades programadas.
- La entrega de documentos realizadas a la Subdirección de Sostenibilidad debe ser debidamente aprobada por la Interventoría y radicadas en medio magnético, identificando debidamente cada uno de los archivos y garantizando que puedan ser abiertos y leídos

5. DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La participación comunitaria es un derecho fundamental establecido en la Constitución Nacional en su artículo segundo “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Por lo tanto, todo proyecto de obra pública realizado y contratado por el Instituto deberá coordinarse con este objetivo fundamental y como medida concreta de implementación en campo de lo establecido en la Carta Magna, se desarrollará el programa de Obras con Participación Comunitaria (OPC).

Serán priorizadas aquellas en las que las comunidades realicen algún tipo de colaboración, preferiblemente en mano de obra o en especie. Será responsabilidad de la firma interventora vigilar que la participación comunitaria

se de en el marco del cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial, salud y riesgos laborales en el trabajo.

Estas actividades se formularán en Programa 6: gestión social, Subprograma 2: obras con participación comunitaria del PAGA o Subprograma 3: apoyo a la capacidad productiva y Negocios Verdes. De acuerdo con la realidad local y a la especificidad técnica del proyecto, se podrá elegir una obra con participación comunitaria.

El alcance del presente programa consiste en el mejoramiento, mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparaciones locativas, rocería y demás actividades de ornato relativos a infraestructura de origen o disfrute comunitario. Tendrán prelación a la hora de la elección definitiva aquellas propuestas destinadas al mejoramiento de infraestructura puntual de primera infancia, educativa y de saneamiento básico.

En ningún momento se debe dirigir a bienes y/o terrenos particulares.

Para la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social del documento PAGA el Contratista deberá diseñar y ejecutar acciones que incentiven, involucren y promuevan de forma efectiva la participación de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, garantizando la apropiación comunitaria del mismo para lo cual definirá el presupuesto necesario, en conjunto con la Interventoría e INVIAS, para la ejecución de las actividades con cargo a la partida establecida para gestión social predial y ambiental.

El programa de obras con participación comunitaria se reconocerá mediante la figura de reembolso de gastos con cargo a la provisión acordada para el PAGA, y será responsabilidad del Contratista presentar a la Interventoría las cotizaciones correspondientes. La firma interventora evaluará y aprobará dichas obras, y remitirá a la Subdirección de Sostenibilidad para su estudio y emisión de concepto de no objeción.

En ningún caso el Instituto Nacional de Vías se hará responsable por reclamos, deudas, daños a terceros, por gastos de operación y de mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura mejorada; así como no aceptará iniciativas con alcance parcial y que no sean entregadas terminadas y funcionales a las autoridades civiles y/o comunitarios locales.

Cuando se termine la intervención de una OPC, deberá hacerse el recibo contractual de la obra por parte de la interventoría y a su vez una entrega formal de la misma a la comunidad beneficiaria o a la autoridad local componente. En dicho evento, se entregarán dos instructivos, uno de buenos usos y otro de mantenimiento de la obra.

Es fundamental que se entregue la Justificación técnica, jurídica, ambiental, social, predial y sostenible de la actividad, en los términos descritos ampliamente en el numeral anterior.

Estas actividades incluirán preferiblemente el desarrollo de talleres teórico – prácticos que favorecerán la sostenibilidad de las obras con participación comunitaria realizadas; los cuales deberán estar debidamente estructurados según la normatividad correspondiente a los programas de formación y educación para el trabajo y el desarrollo humano, permitiendo la transferencia del conocimiento a las comunidades en aspectos claves para su formación y que correspondan con actividades constructivas y otros aspectos relacionados con temas de infraestructura a cargo del Instituto. Dichos talleres deberán ser certificados por el Contratista, el SENA y/o

Instituciones competentes, según el alcance del contrato, esto con la finalidad de cualificar la mano de obra de las comunidades del área de influencia directa (AID).

Este programa deberá diseñarse e implementarse con el concurso activo de las comunidades, para lo cual el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades dirigidas a garantizar y estimular la participación comunitaria:

- Encuentros ciudadanos en los cuales las comunidades del AID de intervención de obras del proyecto informen al Contratista de sus necesidades básicas de infraestructura comunitaria.

- Diálogos públicos en los cuales el Contratista y la Interventoría socializarán a la comunidad beneficiaria las obras priorizadas y los resultados de su intervención después de ejecutado el programa.

- La Comunidad beneficiaria deberá participar activamente de la identificación, elección y realización de las obras con participación comunitaria, para lo cual se aceptará que esta colabore con información, permisos y autorizaciones; predios de titularidad pública o comunitaria no contestada; insumos, materiales, mano de obra de apoyo individual o en minga comunitaria.

La Interventoría de cada proyecto, con la revisión y concepto favorable por parte del Grupo de Gestión Social de la Subdirección de Sostenibilidad, será la responsable de analizar y aprobar las actividades, cantidades y precios de las obras con participación comunitaria previamente identificadas y sustentadas técnica, jurídica y presupuestalmente por el Contratista.

6. PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL (presupuesto)

El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión social, debe partir de la verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación social, de obligatorio cumplimiento por los Organismos de Acción Comunal, lo cual se reconoce a cargo de la Administración del proyecto y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

Las actividades sociales que se relacionan a continuación están contempladas en el porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual:

- Personal ambiental y social.
- Las relacionadas con el cumplimiento de Salud Ocupacional.
- Transporte del personal social en obra.
- Instalación, adecuación y operación del SAU.
- Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización.
- Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el Contratista.

- Levantamiento de actas de vecindad de inicio, seguimiento y cierre.
- Conformación y operación del Comité de Participación Comunitaria.
- Implementación del Proyecto de Contratación de Mano de Obra.
- Instalación y operación de buzones satélites, oficinas o puntos móviles de atención.
- Fichas socioeconómicas.

De acuerdo a lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto social, desde el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el Contratista deberá diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para su revisión, concepto y aprobación: MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 2 y subsiguientes) y MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social (copia de formatos que hace parte y debe coincidir con el número del Acta de Recibo Parcial de Obra).

7. RECONOCIMIENTO

Serán objeto de análisis específico aquellas actividades no incluidas en las Especificaciones Generales de Construcción o en el AIU del proyecto. Para su reconocimiento se utilizará la provisión establecida para la gestión social prevista en el presupuesto oficial. Para su trámite, la Interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio cumplimiento requeridas para el proyecto y aplicando los procedimientos establecidos por el Instituto en el Manual de Interventoría, deberá presentar para aprobación de la Interventoría todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto antes de su implementación.

El reconocimiento de las actividades sociales identificadas a cargo de reembolso de gastos está afectado por un mandato cuyo porcentaje fijo es del 2.5% para el componente social y se limita a las erogaciones asumidas por el Contratista por el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), las pólizas del Contrato y los intereses bancarios. Dicho porcentaje debe reflejarse en los Planes de Inversión Social, versión 1, a entregar con el formato de Acta de Radicación y Actualización Social del Proyecto. Este porcentaje se reconocerá siempre y cuando el mismo, no se encuentre incluido en la administración del contrato y será la interventoría la encargada de revisar la estructura presupuestal del proyecto y correcto procedimiento de este porcentaje.

Las actividades sociales sujetas a reconocimiento por ítem no previsto o reembolso de gastos, deberán ser cobradas por el Contratista en el período siguiente a su ejecución y/o implementación.

Las actividades sociales reconocidas por reembolso de gastos corresponden al valor seleccionado y aprobado por la Interventoría en el año en el cual se adquiere el producto y/o servicio originador del reembolso, y por lo tanto, estos valores no serán sujeto de ajuste o indexación alguna y deberá cobrarse en las pre actas social del trimestre siguiente a la ejecución de dicha actividad. Los productos y/o servicios a ser contratados deben ser elaborados por terceros y estar disponibles en el mercado.

De acuerdo con lo anterior se reconocerán por la figura de reembolso de gastos las siguientes actividades:

- De acuerdo con lo anterior se reconocerán por la figura de reembolso de gastos las siguientes actividades:
- Logística para reuniones con la comunidad del AID del proyecto, la cual incluye alimentación, alquiler de sillas, video beam, sonido y transporte de la comunidad (solo cuando sea requerido y previa aprobación de la Interventoría).
- Diseño e impresión de piezas informativas y divulgativas con valor agregado contratadas con terceros, dirigidas a la comunidad y cuyo fin sea socializar las actividades de gestión social.
- Kits temáticos y cartillas de cierre
- Cuñas radiales con su respectivo libreto, siempre y cuando no correspondan a actividades relacionadas con el Plan de manejo de tránsito (PMT).
- Capacitaciones especializadas a la comunidad en caso de no haber oferta institucional disponible en el marco de la implementación de actividades propias del cumplimiento de los documentos de seguimiento ambiental y demás actos administrativos emitidos por las autoridades, referentes a temas propios de la gestión social.
- Implementación Obras con Participación Comunitaria

Es responsabilidad del Contratista realizar todas las gestiones a que haya lugar ante la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías para garantizar que el proceso de pago se realice de acuerdo con lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente aplicable. Es responsabilidad de la Interventoría la revisión, concepto y aprobación de las cantidades, los precios y las actividades propuestos por el Contratista en cada formato. Adicionalmente la Interventoría debe solventar las inquietudes que este trámite generen al Contratista o al Instituto mediante conceptos debidamente soportados.

8. RESPONSABILIDADES

Las actividades de gestión social que le competen al Contratista están alineadas con las obligaciones sociales correspondientes al Manual de interventoría y a la Guía de Manejo Ambiental según el alcance técnico del proyecto. Dichas actividades deberán ser de obligatorio cumplimiento para el Contratista. La Interventoría se encargará de implementar las acciones oportunas, necesarias y suficientes, que garanticen el cumplimiento de estas obligaciones. Cualquier incumplimiento puede acarrear el inicio de procesos sancionatorios administrativos establecidos por la entidad que a su vez derivarían en la imposición de infracciones, multas u otras medidas

Es de absoluta responsabilidad del Contratista la gestión, social de las obras y el cumplimiento de la normatividad vigente, hasta la entrega del contrato al INVIAS.

9. NORMATIVIDAD SOCIAL

Asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad social vigente, así como de los requerimientos formulados por las Autoridades Sociales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. En todo caso serán aplicables las normas vigentes o aquellas que las modifiquen o sustituyan.